





"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

CONTRATO No. UTS18-DABP-049/2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, EL C. FERNANDO ERNESTO BAÑUELOS LIZARRAGA, EN SU CARCATER DE ADMINISTRADOR UNICO DE "PUBLICIDAD CONTINUA DE NAYARIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA LIC. KARINA DEL ACRMEN AGUIAR RANGEL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- I.2.- El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, de conformidad a lo que establece el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, así como el nombramiento que le otorgó el titular del poder ejecutivo L.C. Antonio Echevarría García, en fecha 24 de julio de 2018.
- **I.3.-** Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

















"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

- I.4.- Que la presente adquisición de bienes y/o Servicios correspondientes a la Partida 33604.-Impresión y elaboración de material informativo derivado de las operaciones y Administración de los entes públicos, será cubierto con recursos de la Universidad Tecnológica De la Sierra, es con el objeto de cumplir con los requisitos de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte, adquisición que será cubierta con recursos Federales que fueron suministrados a la Universidad Tecnológica De la Sierra.
- 1.5.- Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de Del Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.
- I.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con lo previsto por el artículo 40, 41 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando adjudicado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el contrato cuyas características se describen en la cláusula primera del presente contrato, reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones respectivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto en las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con ACTA CONSTITUTIVA numero 36,094 treinta y seis mil noventa y cuatro, fechada el día 07 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete, Tomo Centésimo, Octogésimo Noveno, libro cuarto, pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea, Notario público Suplente No.01, con residencia en la Primera Demarcación Territorial del Estado de Nayarit.
- II.2.- Que su objeto social es la de Servicios de Publicidad, Agencia de Publicidad, Distribucion de material publicitario y comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

















"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

- II.3.- Que su Administrador Único es el C. FERNANDO ERNESTO BAÑUELOS LIZARRAGA. que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende de la Escritura Publica número 36,094 treinta y seis mil noventa y cuatro, tomo centésimo octagesimo noveno, libro cuarto, pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público número uno, y quien manifiesta que a la firma del presente contrato sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con clave PCN170607RR6, con domicilio en CALLE EMILIANO ZAPATA No. 1670, COLONIA EL RODEO, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- II.5.- Que no está considerada dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento y demás instrumentos legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma reciproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:













"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" Celebra contrato de compraventa con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; toda vez que la operación no excede de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDA.- LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, siendo el objeto la prestación de servicios lo siguiente: Servicio genérico de limpieza para rotulación de vehículos oficiales con números económicos 2,3 y 5; así como la Rotulación de 03 vehículos oficiales con números económicos 2,3 y 5, a los cuales una vez realizada la limpieza se procederá a rotularlo con los logotipos oficiales de la Universidad Tecnológica de la Sierra:

Descripción de los vehículos Oficiales a rotular:

| MARCA | MODELO | COLOR | PLACAS | No. ECONOMICO |
|---------------------|--------------------|--------|----------|---------------|
| CHEVROLET | VAN EXPRESS 2013 | BLANCO | RGE-2561 | 2 |
| SILVERADO CHEVROLET | DOBLE ROIDADO 2013 | BLANCO | PE-44039 | 3 |
| NISSAN | TSURU 2015 | BLANCO | RGK-6690 | 5 |

Primer Trabajo a Realizar:

| CANTIDAD | CONCEPTO | PRECIO |
|------------|---|----------|
| 1 Servicio | LIMPIEZA DE VEHICULO PARA ROTULACION VAN EXPRES | \$800.00 |
| 1 Servicio | LIMPIEZA DE VEHICULO PARA ROTULACION DOBLE ROĐADO | \$800.00 |
| 1 Servicio | LIMPIEZA DE VEHICULO PARA ROTULACION TSURU | \$300.00 |

| SUB-TOTAL | 1,900.00 |
|-----------|-------------|
| (VA | 304,00 |
| → TOTAL | \$ 2,204,00 |















"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

Segundo Trabajo a realizar:

| CANTIDA D | CONCEPTO | PRECIO |
|--------------|----------------------------|-------------|
| 1 Servicio | ROTULACION DE VAN EXPRES | \$ 8,031.00 |
| 1 Servicio | ROTULACION DE DOBLE RODADO | \$ 7,723.00 |
| 1 Servicio | ROTULACION DE TSURU | \$ 1,242.00 |

| SUB-TOTAL | 16,996,00 |
|-----------|--------------|
| | 2,719.36 |
| TOTAL | \$ 19,715,36 |

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proveer a "LA UNIVERSIDAD" lo descrito en la cláusula que antecede por un importe total de \$18,896.00 (Dieciocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda nacional) precio antes de IVA, de acuerdo a lo especificado en dicha cláusula, acatando para ello lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su reglamento y demás normas que resulten aplicables.

Y se establece que la forma de pago, será mediante dos exhibiciones mismas que se establecerán mediante 02 facturas de acuerdo a los montos establecidos en lo denominado como Primer trabajo a realizar, así como el denominado segundo trabajo a realizar.

CUARTA.- "EL PLAZO Y PRECIO" el tiempo para la entrega de los bienes será en un plazo no mayor de 10 días, a partir de la firma del presente contrato.

El monto contractual del presente contrato asciende a la suma de \$21,919.36 (Veintiún mil novecientos diecinueve pesos 36/100 Moneda nacional) precio ya con I.V.A. incluido.

Este monto comprende el costo de los bienes adjudicados, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá a la expedición de las facturas respectivas, una vez entregado los bienes descritos en la cláusula segunda, se realizara el pago mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" No. 65506236960 de la Institución bancaria















"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

SANTANDER y CLABE INTERBANCARIA 0145-606550-62369602 cuenta que se encuentra registrada a nombre de PUBLICIDAD CONTINUA DE NAYARIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Así como también, se establece que se efectuaran 02 facturas, de acuerdo a los montos y conceptos establecidos en la cláusula segunda y la formulación de facturas será, con los datos que a continuación se señalan:

Nombre:

Universidad Tecnológica de la Sierra

R.F.C.:

UTS101027LZA

Domicilio:

Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del

Nayar, Nayarit 63546.

SEXTA.- PAGOS.- El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos del último párrafo del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor de "LA UNIVERSIDAD" toda vez que la prestación de los servicios los hará en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente, contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, " EL PRESTADOR DE















"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a tener y a los plazos para ejercitarla, firmándolo en 3 (tres) tantos originales, en la ciudad de Xalisco, Nayarit a los 12 días del mes de Diciembre del Dos Mil Diecinueve, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"

C. FERNANDO ERNESTO BAÑUELOS LIZARRAGA "ADMINISTRADOR DE PUBLICIDAD CONTINUA DE NAYARIT, S.A. de C.V." LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR

TESTIGOS

C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. UTS18-DABP-049/2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA Y POR LA OTRA. EL C. FERNANDO ENRESTO BAÑUELOS LIZARRAGA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".









